



FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA - curso 2015/16

INFORMACIÓN NORMATIVA SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN

Normativa aplicada:

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica.
- Decreto 22/2014, de 12 de junio, por el que se regulan determinados aspectos para la implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/520/2014, de 18 de junio, por la que se desarrolla el proceso de admisión y matrícula del alumnado de Formación Profesional Básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 20 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2015/2016.

1. REQUISITOS DE ACCESO

Podrán acceder a estas enseñanzas los alumnos que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso. *(La edad para cursar estos programas son: 15, 16 o 17 años considerando para comprobar estas edades, a los alumnos nacidos en los años: 2000, 1999 o 1998)*
- Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o excepcionalmente haber cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **Solicitud de admisión** en modelo normalizado, disponible en los centros docentes, Dirección Provincial de Educación, portal de educación (www.educa.jcyl.es).
 - La solicitud es única, se indicará el ciclo y el centro en el que se pretenda la escolarización en primera opción, así como hasta seis opciones adicionales, priorizadas.
 - El solicitante será el alumno en caso de ser mayor de edad, o en caso contrario los progenitores o tutores.
 - La solicitud se presentará en el centro docente elegido como primera opción.
- **Fotocopia del libro de familia** o documentación que acredite, en el caso de menores de edad, que los solicitantes son los progenitores o tutores.
- **Fotocopia del DNI o NIE** que acredite la identidad del alumno y su edad.
- **Certificado académico** expedido por el último centro en el que se encuentre matriculado el alumno.
- **Consejo Orientador** que acredite que ha sido propuesto por el equipo educativo y tiene el consentimiento de padres y alumno.
- *Alumnado con discapacidad:* certificación emitida por el organismo competente, para optar a las plazas reservadas a estos efectos.

Los certificados que correspondan al centro docente en el que se presenta la solicitud serán emitidos de oficio por este y se incluirán junto con la documentación del expediente.



3. CRITERIOS DE ADMISIÓN

- En aquellos ciclos donde hubiera plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los alumnos, que cumpliendo los requisitos participen en el proceso de admisión.
- Cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:
 - a) Tendrán prioridad los alumnos que procedan de las unidades territoriales de admisión del centro solicitado por el alumno.
 - b) La edad del alumno, siendo preferentes aquellos alumnos de mayor edad
 - c) Se tendrá en cuenta el número de repeticiones en la educación secundaria obligatoria y en otras etapas.
- En los supuestos de empate, la adjudicación de plazas se resolverá mediante el orden alfabético de los apellidos del alumnado de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebrará el día 19 de junio de 2015 y que determinará la combinación de la primera y segunda letra del primer apellido y la primera y segunda letra del segundo apellido a partir de las cuales se iniciará dicho orden alfabético.
- Si finalizado el proceso de matrícula, el grupo está formado por un número de alumnos inferior a la ratio permitida, se podrán admitir personas mayores de 17 años que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero siempre que no alteren los aspectos metodológicos a tener en cuenta en el grupo, dando preferencia en los criterios de admisión a los alumnos de menor edad.

4. RESERVA DE PLAZAS

En cada ciclo de formación profesional básica se reservará un 10% del total de las plazas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Esta reserva se mantendrá hasta el final de la admisión fuera del período ordinario.

5. CONSTITUCIÓN DE GRUPOS/RATIO

El primer curso de los ciclos de formación profesional básica se desarrollará en grupos con un mínimo de diez alumnos y un máximo de veinte.

- En el caso de que se integren alumnos con necesidad de apoyo educativo la ratio disminuirá en uno por cada alumno de estas características que forme parte del grupo hasta un máximo de cinco.